

“Derecho a la intimidad y Facebook: hacia la escuela desde las conceptualizaciones infantiles”

FERREYRA, Julián Agustín

julian_ferreyra@hotmail.com

Lic. en Psicología UBA (en curso)

Instituto de Investigaciones de Ciencias de la Educación (IICE) –
Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

Mesa Temática: Tecnologías y educación: medios y mediaciones

RESUMEN

La siguiente presentación propone presentar algunas de las líneas investigativas enmarcadas dentro del Proyecto UBACyT 20020100100360 (*Investigaciones empíricas sobre el desarrollo del conocimiento social y sus implicancias teóricas*, 2011-2014).

El derecho a la intimidad es una atribución jurídica a los niños presente en la Convención sobre los derechos de los niños (ONU, 1989); se entiende al niño como sujeto de derechos (activos, y no sólo en relación a sus cuidados) y reconoce la incondicionalidad de estos derechos.

Dentro de la psicología del desarrollo existen contribuciones que intentan dar cuenta de la construcción que los niños realizan acerca de una noción como la intimidad, entendiéndola como una construcción solitaria del sujeto con el objeto que intenta conocer (La Taille, 1991). Nuestro enfoque, por el contrario, vincula la elaboración de esta idea con los contextos en los que se produce: los estudios realizados por Helman (2007) y ampliados por Horn (2008) –ambos, miembros del equipo-, acerca de las ideas infantiles sobre este de este derecho en la escuela mostraron que las ideas infantiles sobre esos derechos se adquieren trabajosamente en un contexto de acciones institucionales, como directivas o gestos de los maestros que tienen por objeto a los alumnos (Helman & Castorina, 2005; Horn & Castorina, 2008).

Una de las conclusiones de estos trabajos recientes muestra que los primeros acercamientos conceptuales que los niños hacen del derecho a la intimidad en la escuela

está sujeto a ciertas condiciones escolares a cumplir. En esta línea, la mayoría de los niños tienen una *expectativa de trato* de consideración y respeto a sus aspectos privados (Leiras, 1994). Sin embargo, desde la perspectiva infantil, esta expectativa se cancelaría en los casos en los que el niño incumpla algunas normas escolares, como por ejemplo tener malas notas o mala conducta: más que concebir al derecho como independiente de cualquier condicionamiento institucional, se observa cómo el contexto institucional puede influir en la construcción de ideas de los niños sobre derechos.

A partir del recorrido realizado por el equipo acerca de las ideas infantiles sobre los derechos, centrándonos en el derecho a la intimidad, proponemos explorar un nuevo campo: las redes sociales (Facebook), pensando allí categorías como la incondicionalidad, o no, de las ideas en torno a este derecho; delimitar restricciones y particularidades del contexto a indagar y, finalmente, proponer la discusión acerca de categorías como lo público, lo privado, lo íntimo y lo *éxtimo* en el *contexto virtual*.

Nos ocuparemos aquí de comunicar los primeros momentos de dicha indagación e introduciremos también lo elaborado recientemente en relación a las particularidades ubicadas dentro de otros medios y contextos: correo electrónico, relaciones entre pares, amigos y dentro del ámbito familiar y sobre todo el contexto y prácticas escolares.

En relación a estas últimas, creemos pertinente y central desde nuestra indagación aportar elementos de juicio que posibiliten complejizar y enriquecer los datos y categorías de investigaciones del equipo en torno al derecho a la intimidad en el contexto escolar: pensamos que no es posible abordar completamente la conceptualización infantil sobre dicho derecho sin los aportes surgidos de la indagación de otros contextos o medios de producción, tales como las redes sociales.

Detallamos algunos objetivos específicos:

- a) Establecer relaciones entre la edad de los sujetos y las conceptualizaciones del derecho a la intimidad en dicho contexto específico.
- b) Establecer si los niños reconocen el carácter incondicionado del derecho o si, por el contrario, los entienden de manera condicionada.
- c) Delimitar los condicionamientos a las ideas que allí aparezcan, identificando los más preponderantes.

- d) Comparar las ideas allí ubicadas con las producidas en otros medios del contexto virtual (correo electrónico), a fin de obtener un conocimiento más acabado de dicho contexto en general.
- e) Comparar, finalmente, dichas ideas con las que se producen en otros contextos anteriormente indagados: especialmente el contexto escolar, a los fines de aportar elementos que complejicen del estudio del derecho a la intimidad en el interior del mismo.

Se planea una indagación cualitativa de carácter exploratorio. En ella se realizarán entrevistas *clínico-críticas* (Piaget, 1926/1984) a niños de sectores medios de CABA, de 8, 10 y 12 años, con una muestra inicial de 12 sujetos (2 niños y 2 niñas de cada edad).

Para el análisis de los datos y la construcción de las distintas categorías se tendrá en cuenta, por un lado, la elaboración empírica proveniente de las respuestas de los niños durante las entrevistas y, por el otro, los conceptos teóricos provenientes de investigaciones anteriores en torno al objeto de indagación: las ideas de los niños sobre el derecho a la intimidad (en diversos contextos que han sido indagados tales como medios virtuales y sobre todo el contexto escolar) e indagaciones sobre la construcción socio-histórica de lo íntimo, lo privado y lo público.

INTRODUCCIÓN

El derecho a la intimidad es una atribución jurídica a los niños presente en la Convención sobre los derechos de los niños (ONU, 1989). Existe consenso en considerar que *La Convención...* produce una ruptura con las concepciones jurídicas precedentes al atribuirles a los niños derechos activos como a la libertad de opinión o a la intimidad y no sólo derechos pasivos como la alimentación o educación (García Méndez, 1994). Es decir, entiende al niño como sujeto de derechos y reconoce la incondicionalidad de estos derechos.

Por otra parte, señalamos una particularidad del modo en cómo se instituyen estos derechos: sus titulares no participan de su declaración, otros asumen esta tarea como representantes de los mismos (Helman, 2010). En este punto consignamos, también, una suerte de tensión o, al menos, una distancia inaugural entre diferentes posiciones

jurídicas: una más *liberacionista* y otra *proteccionista*: ilustración bastante clara de una concepción tutelar.

En el caso del derecho a la intimidad, el mismo está en fuerte relación con la admisión [previa] de una esfera sustraída del accionar de los otros y de la que dispone el niño haciendo de sí mismo un sujeto activo en el usufructo de sus derechos. Entendemos que la frontera de la intimidad, resguardada por la convención, es producto de un largo recorrido histórico que va desde la edad media, donde lo público y lo privado se confunden, a la instalación de las primeras cortes europeas en las que comienzan a constituirse y cultivarse un espacio personal ajeno a la intervención de los otros (Aries, 1992; Elias, 1998).

Dentro de la psicología del desarrollo existen contribuciones que intentan dar cuenta de la construcción que los niños realizan acerca de una noción como la intimidad, entendiéndola como una construcción solitaria del sujeto con el objeto que intenta conocer (La Taille, 1991). Nuestro enfoque, por el contrario, vincula la elaboración de esta idea con los contextos en los que se produce: los estudios realizados por Helman (2007) y ampliados por Horn (2008) –ambos, miembros del equipo-, acerca de las ideas infantiles sobre este de este derecho en la escuela mostraron que las ideas infantiles sobre esos derechos se adquieren trabajosamente en un contexto de acciones institucionales, como directivas o gestos de los maestros que tienen por objeto a los alumnos (Helman & Castorina, 2005; Horn & Castorina, 2008).

Una de las conclusiones de estos trabajos recientes muestra que los primeros acercamientos conceptuales que los niños hacen del derecho a la intimidad en la escuela está sujeto a ciertas condiciones escolares a cumplir. En esta línea, la mayoría de los niños tienen una *expectativa de trato* de consideración y respeto a sus aspectos privados (Leiras, 1994). Sin embargo, desde la perspectiva infantil, esta expectativa se cancelaría en los casos en los que el niño incumpla algunas normas escolares, como por ejemplo tener malas notas o mala conducta: más que concebir al derecho como independiente de cualquier condicionamiento institucional, se observa cómo el contexto institucional puede influir en la construcción de ideas de los niños sobre derechos.

Estos resultados nos permiten pensar que las prácticas institucionales restringen la construcción de ideas que realizan los niños en relación a sus derechos, y que la recurrencia a los condicionamientos por parte de ellos se traduce en el hecho de que la

noción de derecho no está aún consolidada: si así lo fuera, se “resistiría” aún en situaciones consideradas como de mal comportamiento (Helman, 2010). Estas restricciones se dan en el interior mismo del proceso de interacción entre el sujeto y el objeto de conocimiento social posibilitando y, a la vez, limitando la elaboración de los conceptos infantiles (Castorina & Faigenbaum, 2000). Ello significa que no determinan el proceso constructivo: no se anula la actividad intelectual de los sujetos, pero le imponen ciertas condiciones, lo modulan.

Ahora bien, siguiendo esta línea teórico-investigativa surge la pregunta por la conceptualización infantil de estos derechos por fuera del contexto escolar¹: qué sucede con las ideas de los niños sobre el derecho a la intimidad en contextos menos coactivos que la escuela, y a través de relaciones de mayor horizontalidad o familiaridad para él. Para ello, en investigaciones anteriores (Ferreya, 2011; Ferreyra, Horn, Castorina, 2012) planteamos situaciones hipotéticas en contextos o medios tales como la familia y las situaciones entre pares; pero, sobre todo, las ideas acontecidas en el interior del contexto virtual (relaciones entre pares y con adultos desde el correo electrónico). Es por ello que resultó pertinente extender nuestro campo de indagación para, por un lado, contrastar las categorías y resultados obtenidos en el interior de la escuela en otros contextos (indagar si los distintos condicionamientos allí ubicados tenían igualmente pleno derecho sin las condiciones materiales de lo escolar); y, por otro lado, pensar en la posibilidad de existencia de otros condicionamientos diversos que se presentaran a partir de las ideas infantiles producidas en dichos contextos o medios de relación y producción de conocimiento.

Este último propósito apuntaba a poder ampliar nuestro aporte empírico y teórico acerca de las conceptualizaciones infantiles sobre el derecho a la intimidad, como así también problematizar y enfatizar distintas características propias de los contextos y prácticas involucradas en nuestra investigación. En este sentido, destacamos nociones como condicionamiento institucional, restricción y, sobre todo, incondicionalidad del derecho a la intimidad.

Como dijimos, el centrarnos en lo acontecido desde el contexto o medio virtual responde a cómo es allí conceptualizada la intimidad, lo público, lo privado y finalmente la posibilidad de un derecho a la intimidad, por el hecho de consignar en dicho contexto características propias, diferentes a los de otros ámbitos como el escolar. Se trata de prácticas a priori más autónomas, con mayor protagonismo por parte de los niños; de

normas, códigos y supuestos entre pares que resultan novedosos, no conocidos a veces por los adultos; sentidos diversos de géneros tradicionales supuestamente análogos (por ejemplo, el epistolar en sus respectivas variantes, los diarios íntimos, etc.) y una relación diversa con las figuras de la autoridad.

Así, resultó interesante comprobar que las nociones como la intimidad, lo público y lo privado en el medio virtual adquieren en otros contextos, como el escolar, y para mismos sujetos características diversas, sin que se produzca conflictos entre ambas construcciones.

En este sentido, lo pertinente en la indagación de dichas ideas desde las redes sociales posibilitará la complejización del estudio del contexto virtual en general, al tiempo que dicha acción permitirá brindar un sentido más acabado de la posibilidad de incondicionalidad del derecho: abordarla en tanto *horizonte* (Merleau-Ponty, 1999) de posibilidad, identificando distintas dificultades para su formulación (distintos condicionamientos propios del contexto o medio).

OBJETIVOS

El objetivo general es indagar las ideas infantiles sobre el derecho a la intimidad dentro del contexto virtual de las redes sociales (Facebook)². Se desprenden los siguientes objetivos específicos:

- f) Identificar particularidades de las redes sociales que pudieran incidir en la conceptualización infantil.
- g) Establecer relaciones entre la edad de los sujetos y las conceptualizaciones del derecho a la intimidad en dicho contexto específico.
- h) Establecer si los niños reconocen el carácter incondicionado del derecho o si, por el contrario, los entienden de manera condicionada.
- i) Delimitar los condicionamientos a las ideas que allí aparezcan, identificando los más preponderantes.
- j) Contrastar y complejizar la noción de incondicionalidad en tanto *horizonte* abordada desde lo indagado en relación al correo electrónico.

- k) Comparar las ideas allí ubicadas con las producidas en otros medios del contexto virtual (correo electrónico), a fin de obtener un conocimiento más acabado de dicho contexto en general.
- l) Comparar, también, dichas ideas con las que se producen en otros contextos anteriormente indagados (la escuela, relaciones entre pares, relaciones familiares).

HIPÓTESIS

→ Los sujetos tienen ideas propias acerca de su intimidad y de algún tipo de expectativa de trato por parte de sus pares y adultos.

→ La construcción de ideas acerca del derecho a la intimidad registra avances en dirección a la incondicionalidad.

→ Existen restricciones propias de diversos contextos, instituciones y medios en donde los niños se desempeñan.

→ Los niños elaboran ideas particulares sobre el derecho a la intimidad en contextos virtuales (entre pares y con adultos), tales como condicionamientos que apelan a un *imperativo de cuidados* a la vez que se presentan más frecuentemente situaciones de *cruce de derechos*; existe una mayor tendencia a prácticas *intimidad compartida* entre pares.

→ La noción de intimidad (y su derecho) se vislumbran en tensión con los fundamentos mismos del medio, en tanto se propician prácticas tendientes a la exposición, a la *extimidad*.

TIPO DE ESTUDIO Y MUESTRA

Para poder precisar las ideas infantiles en torno al derecho a la intimidad en contextos virtuales (específicamente desde las redes sociales: Facebook) se planea una indagación cualitativa de carácter exploratorio. En ella se realizarán entrevistas *clínico-críticas* (Piaget, 1926/1984) a niños de sectores medios de CABA, de 8, 10 y 12 años, con una muestra inicial de 12 sujetos (2 niños y 2 niñas de cada edad).

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS

En dichas entrevistas serán presentadas al niño situaciones hipotéticas de la cotidianeidad relacionadas con la utilización de medios virtuales en general y en particular de redes sociales (Facebook), en las cuales fuera vulnerado el derecho a la intimidad, tanto por parte de un adulto (madre, padre) o por parte de algún par (amigo, compañero de la escuela) u otra persona cercana (hermanos).

El objetivo será, por un lado, contrastar y ampliar los datos obtenidos desde lo indagado sobre el correo electrónico y, por el otro, buscar particularidades propias del objeto de estudio en el interior de las redes sociales.

Además de centrar nuestra preocupación por lo concerniente a la construcción (o no) de la noción de derecho a la intimidad, resulta interesante la pregunta por cómo los niños conciben en dicho contexto categorías tales como lo público, lo privado y lo íntimo.

Las características propias de la metodología clínica permiten reconstruir el punto de vista del niño. Esto resulta fundamental para el abordaje de la temática a estudiar, ya que justamente se intenta elaborar el modo particular en que un niño entiende su derecho a la intimidad: cómo lo justifica, elabora y legitima. Consideramos que las preguntas abiertas y la contra-argumentación propias de este método permiten esta reconstrucción, por el hecho que mediante un interrogatorio dialéctico se deja hablar al niño (no agotando ni desviando nada) y, al mismo tiempo, se formulan hipótesis que se ponen a prueba y no se desvían de lo que se pretende indagar. Nos situamos en un enfoque exploratorio, atendiendo a la diversidad de las respuestas que los niños nos brindan: buscando su novedad y al mismo tiempo coherencia interna.

Citamos una de las narrativas que presentaremos:

“¿Vos usás Facebook? ¿Sabés cómo se usa?”

“Un chico de tu edad se da cuenta que alguien, quizás un amiguito o alguien de su familia, estuvo viendo su cuenta de Facebook”.

Las preguntas al respecto serían las siguientes:

1. ¿Qué opinás de esta situación?
2. ¿Te parece que puede haber pasado esto que te conté? ¿Por qué?
3. ¿Qué opinas de lo que hizo esta persona?

- ¿Por qué te parece....? -si nombra términos tales como “mal”, “bien”, “justo”, “injusto”, “correcto”, “incorrecto” retomarlos y pedir justificación desde ahí.
 - Si no aparece ningún cuestionamiento al accionar de dicha persona, a modo de contra argumento, se le comentará que otro niño/a ha identificado allí una vulneración de un derecho.
4. ¿Te parece que podría haber sido algún amigo? ¿Algún familiar? ¿Por qué?
 5. ¿Qué sería peor, que hubiese sido un familiar o un amigo?
 6. Carácter condicionado o incondicionado:
 - Si cuestiona el accionar del amigo/a se le dirá que el niño/a de la narración quería ayudarlo.
 - Si cuestiona el accionar del familiar se le dirá que este quería ayudarlo. De aquí surge la posibilidad de indagar su parecer en torno a qué hubiera sucedido si el familiar, el adulto, estaba tratando de salvaguardar de alguna manera al niño de alguna situación de peligro (relacionado con la argumentación infantil del *imperativo de cuidados*)
 7. ¿El/la nene/a puede hacer algo si le pasó una cosa así? ¿Qué podría hacer? ¿Cómo?
 8. ¿Vos usás mail? ¿Sería lo mismo que a esta/e chica/o le hubieran hecho algo así pero con su mail? ¿Qué pensás?

Este tipo de preguntas nos permite relevar de modo indirecto si las relaciones entre niños en contextos virtuales influyen sobre el curso de las ideas infantiles.

Además de la utilización del método clínico crítico para la obtención del material empírico, se llevará a cabo el análisis de los datos mediante la diagramación, ordenamiento y construcción de distintas categorías y niveles de análisis, a los fines de brindar sentido y pertinencia tanto a los datos e hipótesis preliminares con que contábamos como a los sucesivos avances y nuevas construcciones.

Para la construcción de las distintas categorías y grupos de recurrencia se tendrá en cuenta, por un lado, la elaboración empírica proveniente de las respuestas de los niños durante las entrevistas y, por el otro, los conceptos teóricos provenientes de investigaciones anteriores en torno al objeto de indagación: las ideas de los niños sobre el

derecho a la intimidad (en diversos contextos que han sido indagados tales como el escolar y los medios virtuales –correo electrónico-), e indagaciones sobre la construcción socio-histórica de lo íntimo, lo privado y lo público.

Finalmente, los resultados obtenidos darán lugar a una actividad del conjunto del equipo de investigación destinada a reexaminar el alcance y significado de la categoría de “restricción” para la epistemología de los conocimientos sociales.

NOTAS

1. Investigación encuadrada en el proyecto de Beca UBACyT Estímulo 2009 de la Universidad de Buenos Aires otorgada al autor, *“Las ideas de los niños acerca del derecho a la intimidad en contextos no escolares”*, enmarcada en el proyecto UBACyT P011 (La Beca Estímulo y el equipo de investigación son Dirigidas por el Dr. Castorina).

2. Algunas de estas indagaciones se enmarcan en la reciente postulación del autor en la convocatoria 2012 de las Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas otorgadas por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN). El título del plan de trabajo es *“Conceptualizaciones infantiles sobre el derecho a la intimidad: aportes desde la indagación de las redes sociales”*, Co-dirigida por el Lic. Axel Horn y Dirigida por el Dr. Castorina, quien también dirige el proyecto UBACyT donde se enmarca: 20020100100360 (*Investigaciones empíricas sobre el desarrollo del conocimiento social y sus implicancias teóricas*, 2011-2014).

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea General de las Naciones Unidas (1989) *Convención sobre los Derechos del Niño*. New York: Naciones Unidas, CRC.
- Ariès, P. (1989). Por una historia de la vida privada, en *Historia de la vida privada*, Dirigida por Philippe Ariès y Georges Duby, *Del Renacimiento a la Ilustración*, 3, (pp. 7-19). Madrid: Taurus.
- Castorina, J. A. y Lenzi, A. M. (2000). Algunas reflexiones sobre una sobre una investigación psicogenética en conocimientos sociales: la noción de autoridad escolar. En J.A. Castorina y A. Lenzi (Compils) *La formación de los conocimientos sociales en niños*. Investigaciones psicológicas y perspectivas educativas. 19-40. Barcelona: Gedisa.

- Castorina, J. A. y Faigenbaum, G. (2000). Restricciones y conocimiento de dominio: hacia una diversidad de enfoques. En J.A. Castorina y A. Lenzi (Compls) *La formación de los conocimientos sociales en niños*. Investigaciones psicológicas y perspectivas educativas. 19-40. Barcelona: Gedisa.
- Castorina, J. A. y Lenzi, A. M. (2000). Algunas reflexiones sobre una sobre una investigación psicogenética en conocimientos sociales: la noción de autoridad escolar, en J.A. Castorina y A.Lenzi (Compls) *La formación de los conocimientos sociales en los niños*. Barcelona. Gedisa
- Duby, G (1987). Prefacio, en *Historia de la vida privada. Del Imperio romano al año mil*, 1, (pp. 9-11) Volumen dirigido por Paul Veyne. Madrid: Taurus.
- Elias, N. (1989) *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogénicas y psicogénicas*, México: Fondo de Cultura Económica.
- Ferreyra, J. A. (2011) “Contextos, restricciones y producción de las ideas infantiles sobre el derecho a la intimidad: perspectivas en curso”. En *Investigadores en formación: debates y reflexiones para un pensamiento crítico en educación*. Comp. J. A. Castorina y V. Orce. 1º Ed. Buenos Aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras Universidad de Buenos Aires.
- Ferreyra, J. A.; Horn, A.; Castorina; J. A. (2012) Las ideas infantiles sobre el derecho a la intimidad: sus particularidades desde el contexto virtual. En “*Investigaciones en Psicología*”, año 17 volumen 1, Facultad de Psicología UBA, en evaluación.
- Helman & Castorina (2007).
- La institución escolar y las ideas del los niños sobre sus derechos. En J. A. Castorina (Ed.) *Cultura y conocimientos sociales. Desafíos a la psicología del desarrollo* (pp.219-242). Buenos Aires: Aiqué.
- Helman, M. (2009): Los derechos en el contexto escolar: relaciones entre ideas infantiles y prácticas educativas. En Castorina J. A. (comp.) *Desarrollo del conocimiento social: prácticas, discurso y teoría*. Miño & Dávila: Buenos Aires [en prensa].
- Horn A. y Castorina J. A. Las ideas infantiles sobre el derecho a la privacidad en la escuela. En *XV Anuario de Investigaciones. Facultad de Psicología Volumen XV Tomo II* (Pags 197-206). Facultad de psicología:UBA.
- Merleau-Ponty, Maurice (1999) *Fenomenología de la percepción*, Editorial Altaya, Barcelona.
- Piaget, J. (1926/1984). *La Representación del Mundo en el Niño*. Madrid: Morata.

- La Taille, Y. de, Bedoia, N. G. & Gimenez, P. (1991). A construção da fronteira moral da intimidade: O lugar da confissão na hierarquia de valores morais em sujeitos de 6 a 14 anos. *Psicologia: Teoria e Pesquisa*, 7, 91-110.
- Leiras, M. (1994). *Los derechos del niño en la escuela*. Buenos Aires: UNESCO.
- Rosemberg, F. y Sussel M. (2010) A convenção Internacional sobre os direitos da criança: debates e tensões. En *Cadernos de Pesquisa*, v. 40, n. 14, 693-728. San Pablo: Autores asociados.
- Sibilia, P. (2008) *La intimidad como espectáculo*. Buenos Aires: Fondo